i0Op 6tA9 MUOK j+LI XDav TJuH gMk=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Radicado: 2-2021-015740
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2021 10:10

Señor
Carlos Johany González Góngora
presupuesto@acacias.gov.co

Radicada entrada 1-2021-021488
No. Expediente 13/2021/RPQRSD

Asunto: Reporte Presupuestal vigencia 2021

En respuesta a su solicitud radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con número 1-2021-021488 referente a la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), en lo que se refiere a las entidades del gobierno nacional, que son las que administran el FUT, me permito informarle las directrices que fueron acordadas en sesión del Comité Técnico del FUT llevada a cabo el **4 de marzo de 2021**:

1. Las categorías FUT Registros Presupuestales y FUT Víctimas se deberán reportar por TODAS las entidades territoriales; municipios, distritos y departamentos para cada uno de los trimestres de la vigencia 2021.

2. Las Categorías: FUT Ingresos; FUT Gastos de Funcionamiento; FUT Gastos de Inversión; FUT Servicio de la Deuda; FUT Cuentas por Pagar; FUT Reservas; FUT Vigencias Futuras; FUT Ejecución Fondo de Salud; FUT Tesorería Fondo de Salud; y FUT Ejecución Presupuestal COVID 19 sólo se deberán reportar por parte de las entidades de la muestra definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en la **Resolución 027 del 12 de enero de 2021** (adjunta) y por las Entidades Certificadas en Educación (ETC) que no hayan sido incluidas en la muestra definida en la citada Resolución, para cada uno de los trimestres de la vigencia 2021.

3. TODAS las entidades territoriales: municipios, distritos y departamentos, incluidas las mencionadas en el párrafo anterior, deberán reportar con el *Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).*

   En estos momentos se está avanzando en la parametrización de la nueva categoría de información para el Presupuesto Ordinario. En el transcurso de las próximas semanas daremos a conocer sus características y fechas para su reporte.

Respecto de su consulta acerca como se clasifica el detalle de los gastos de funcionamiento, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

i0Op 6tA9 MUOK j+LI XDav TJuH gMk=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

En primer lugar, los gastos de funcionamiento en el CCPET se desagregan de acuerdo con los siguientes objetos de gasto:

•Gastos de Personal
•Adquisición de Bienes y Servicios
•Transferencias Corrientes
•Transferencias de Capital
•Gastos de Comercialización y Producción
•Adquisición de Activos Financieros
•Disminución de Pasivos
•Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Estos objetos de gastos pretenden reflejar en qué se realizó el gasto que se está clasificando y algunos de ellos necesitan del uso de catálogos complementarios para tener mayor nivel de detalle de los gastos que se están realizando.

Los Gastos que se mencionan en el interrogante se encuentran enmarcados en el objeto de gasto de adquisición de bienes y servicios, y deben ser complementados por el Catálogo Central de Productos (CPC) que administra el DANE. A través de este catálogo complementario se puede ubicar y encontrar el nivel de detalle que se requiere para la ejecución del presupuesto.

Cordial saludo,

Néstor Mario Urrea Duque
Subdirector Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

ANEXOS: Resolución 027 del 12 de enero de 2021

ELABORÓ: JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO / CESAR VILARDY

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial